

INFORME DE MEDICIÓN DE RADÓN 2026 – MONTAJES ROTELU

1. Cuando, a partir de las estimaciones del promedio anual de la concentración de radón en aire requeridas por el artículo 75 del Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, o por cualquier otra circunstancia, en un lugar de trabajo se identifique que los trabajadores pueden acceder a zonas donde el promedio anual de la concentración de radón en aire sea superior a 300 Bq/m³, los titulares de las actividades laborales que allí se desarrollen deberán:

a) Presentar una declaración sobre esta situación ante el órgano competente de la comunidad autónoma en cuyo territorio se ubique el centro de trabajo, así como presentar las comunicaciones que se especifican en el artículo 105. Este órgano competente será determinado por cada comunidad autónoma.

Por tanto, al no superarse el límite de 300 Bq/m³ de concentración de radón, no es preciso presentar declaración alguna ante la Xunta de Galicia.

En lo referente a la actualización de los estudios de medición, la IS-47 establece que los estudios de medición de la concentración de radón en el aire interior del centro de trabajo se actualizan de manera periódica, con la siguiente frecuencia: Cada 10 años, cuando no sea necesario mantener en funcionamiento sistemas activos para garantizar que los niveles de radón sean inferiores al nivel de referencia y en ninguna de las mediciones realizadas en la actualización más reciente se hayan detectado valores superiores a 300 Bq/m³.

CONCLUSIONES

1. La evaluación de la medición de radón realizada en el centro laboral se considera suficiente para la comprensión global del problema.
2. La medición no supera el nivel de referencia marcado por RD 1029/2022 de 300 Bq/m³ de concentración media anual.
3. No es precisa ninguna intervención de remediación de radón. Se sugiere que continúen las actuales dinámicas de ventilación que se aplican hoy en día.
4. No es preciso presentar la declaración señalada en el Real Decreto 1217/2024 en la Xunta de Galicia en este sentido.
5. Es importante dar a los trabajadores la información necesaria para garantizar que su percepción del riesgo es adecuada, divulgando los resultados del estudio para que no haya dudas al respecto.
6. Sirva este informe para aportar la información precisa en la Evaluación de riesgos para la seguridad y salud que exige la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

El redactor del informe

Supervisión